



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de septiembre de 2010

- ORDENANZA N° 1587/10 -

VISTO:

El Plan Federal de Viviendas
La gestión realizada por el Gobierno Provincial, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), para acceder a dicho plan
El Expediente N° 191/98, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Abraham Emilio Aniao Liempe
La ordenanza 725/02
El Acta con fecha 31 de agosto,
La nota del señor Abraham Emilio Aniao Liempe con fecha 02 de agosto de 2010;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación de los adjudicatarios del lote otorgado en venta mediante ordenanza N° 725/02;
Que además el señor Abraham Emilio Aniao Liempe renuncia al lote adjudicado, mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2010; a los fines de ser incluidos en las diez viviendas que se incorporan al plan de construcción que originalmente fue 40 viviendas;
Que el señor Abraham Emilio Aniao Liempe se encuentra unido de hecho con la señora Ana Venegas;
Que motiva tal requerimiento la preadjudicación de la mencionada en el mentado plan federal 50 viviendas para esta localidad;
Que dicho plan habitacional se realizara mediante la conformación de un fideicomiso mediante el cual el IPVU otorga a los beneficiarios un crédito individual;
Que a los fines de la concreción de las obras resulta necesario sectorizar un lote donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme a las exigencias operativas del plan;
Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante ordenanza 725/02, con carácter excepcional, a los fines de preceder a la reubicación de la mencionada persona en el Barrio Alta Barda donde se encuentran lotes disponibles de acuerdo a las exigencias operativas del plan;
Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGUESE la ordenanza N° 725/02 que adjudicaba el lote 08 de la fracción A, sin subdividir sujeto a mensura, al señor **ABRAHAM EMILIO ANIAO LIEMPE DNI N° 92.840.834**, en virtud de las fundamentaciones expresadas.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a la Señora **ABRAHAM EMILIO ANIAO LIEMPE DNI N° 92.840.834** y a la señora **ANA ISABEL VENEGAS DNI N° 20.120.789**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.

ARTÍCULO 3°: El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda en la zona II, identificado como lote 4 de la manzana 100, Matricula catastral 01-20-051-7912, con una superficie de 374,25 metros cuadrados, según consta plano de mensura expte N° 3796-5582/07, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo los adjudicatarios continuar con el plan de pago vigente.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA 674.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 5 de septiembre de 2010

- **ORDENANZA N° 1587/10 -**
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

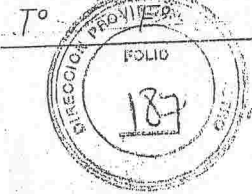
OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE ESPACIO VERDE
DESAFECTADO POR ORDENANZA N°1216/07.

PROPIEDAD DE:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PLANO PROTOCOLIZADO EN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección Provincial de Catastro y Información Territorial

13 SEP 2007

DPTO. MESA GRAL. DE ENT. Y SALIDAS

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-0024

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

Técnicos:

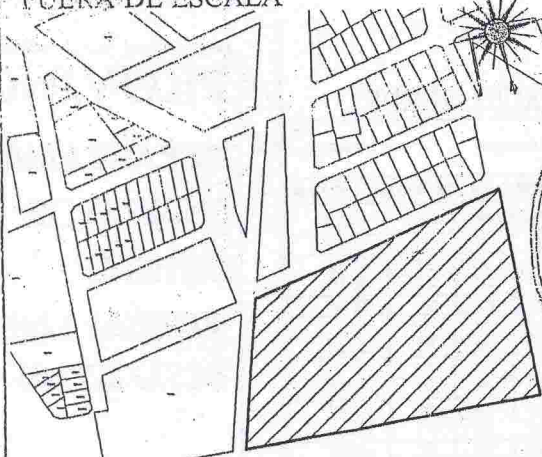
Expte. E 2756-5568/01

Legales:

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

No consta inscripto

CRQQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA



PROPIETARIO



SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800

Domicilio: Jaime de Nevarés y Nahueve

OBSERVACIONES



NEUQUEN

ENERO 2007

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

Agim. Monica L. Peña
MAT. PROF. AGRIM 169 (LEY 708)
DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agim. Roberto Peña
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE.3796-5582/07





BALANCE DE SUPERFICIES LOTE "ESPACIO VERDE"

SUPERFICIE S/EXPT. E-2756-5568/01					41616.96m2	Diferencia		+1.14m2	
SUPERFICIE S/MENSURA					41618.10m2				
MZA	LOTE	SUPERFICIES m²			OBSERVACIONES	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
		TERRENO	CUBIERTA	SEMICUBIERTA		DPTO	CIRC	SECC	PARCELA
100	01	419.84	---	---		01	20	51	8312
	02	391.99	---	---		01	20	51	8212
	03	406.27	---	---		01	20	51	8012
	04	374.25	---	---		01	20	51	7912
	ochavo	30.04	---	---	A CEDER	---	---	---	---
101	01	2850.96	---	---		01	20	51	8318
	ochavo	23.27	---	---	A CEDER	---	---	---	---
102	01	457.55	---	---		01	20	51	8825
	02	300.00	---	---		01	20	51	8725
	03	300.00	---	---		01	20	51	8625
	04	300.00	---	---		01	20	51	8425
	05	300.00	---	---		01	20	51	8325
	06	292.00	---	---		01	20	51	8226
	07	292.00	---	---		01	20	51	8223
	08	300.00	---	---		01	20	51	8323
	09	300.00	---	---		01	20	51	8423
	10	300.00	---	---		01	20	51	8523
	11	300.00	---	---		01	20	51	8622
	12	307.31	---	---		01	20	51	8722
	ochavo	16.00	---	---	A CEDER	---	---	---	---
103	01	306.78	---	---		01	20	51	9130
	02	300.00	---	---		01	20	51	9030
	03	300.00	---	---		01	20	51	8931
	04	300.00	---	---		01	20	51	8831
	05	300.00	---	---		01	20	51	8731
	06	300.00	---	---		01	20	51	8531
	07	300.00	---	---		01	20	51	8432
	08	292.00	---	---		01	20	51	8332
	09	292.00	---	---		01	20	51	8329
	10	300.00	---	---		01	20	51	8429
	11	300.00	---	---		01	20	51	8529
	12	300.00	---	---		01	20	51	8629
	13	300.00	---	---		01	20	51	8728
	14	300.00	---	---		01	20	51	8828
	15	386.07	---	---		01	20	51	9028
	ochavo	23.77	---	---	A CEDER	---	---	---	---
104	01	292.00	---	---		01	20	51	8132
	02	367.25	---	---		01	20	51	7932
	03	414.99	---	---		01	20	51	7830
	04	300.00	---	---		01	20	51	7930
	05	292.00	---	---		01	20	51	8030
	ochavo	29.97	---	---	A CEDER	---	---	---	---
105	01	292.00	---	---		01	20	51	8026
	02	300.00	---	---		01	20	51	7826
	03	300.00	---	---		01	20	51	7727
	04	300.00	---	---		01	20	51	7627
	05	329.65	---	---		01	20	51	7527
	06	377.39	---	---		01	20	51	7325
	07	300.00	---	---		01	20	51	7425
	08	300.00	---	---		01	20	51	7624
	09	300.00	---	---		01	20	51	7724

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

PUEBLO DE: A

OBJETO:

MENSURA PARTIC

DESAFECTADO F

PROPIEDAD DI

MATRICULA CATA

01-20-49-

ANTECEDENTES

Técnicos:

Expte. E

Legales:

CROQUIS DE LOC

FUERA DE ESCA

